

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Lorenzo Guzmán García
Demandada:	Wbadel Antonio Suarez Toscano Empresa de Taxis Súper S.A Compañía Mundial de Seguros S.A
Radicado:	05001 40 03 005 2023 00609 00
Interlocutorio No.:	728
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Deberá indicar las circunstancias de modo en que ocurrió el accidente de tránsito, señalando la dirección que llevaba el vehículo de placas EQS009 y el vehículo de placas DBA06F, momentos antes del accidente, con relación a los puntos cardinales, expresando por cuales vías circulaban, y como acaeció la colisión.

SEGUNDO: Se deberá ampliar los fundamentos de hecho de todas y cada una de las peticiones de condena al pago de perjuicios, detallando en que consistieron cada uno de dichos daños y perjuicios.

TERCERO: Se deberá expresar los fundamentos de hecho que dan lugar a formular peticiones en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. organismo cooperativo; determinando claramente el contrato de seguro objeto de las mismas en cuanto a tomador, beneficiario, asegurado y coberturas y su monto, además de su vigencia.

CUARTO: Deberá acreditar la calidad de entidad afiladora del vehículo de placas EQS009, para la época del accidente por parte de EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA